

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación de costas. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 18 de agosto de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, mediante auto proferido el 21 de junio de 2019, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de los demandados SILVIA FERNANDA CANDELA PRADA y DANIEL ALBERTO CANDELA PRADA por la suma de \$3.531.660 y se exhortó a las partes para que practicaran la liquidación del crédito.

Que el apoderado de la pasiva, presentó la liquidación del crédito correspondiente a las costas dejadas de pagar por la parte que representa, las cuales fueron señaladas mediante proveído de 26 de febrero de 2018, la cual cobró ejecutoria el 2 de marzo de 2018.

Ahora bien, una vez efectuada por el Despacho, la liquidación del crédito que motivó la presente ejecución, no la encuentra coincidente con la allegada por la parte ejecutante, debiendo ser modificada y aprobada conforme al numeral 3 Artículo 446 del C.G.P., quedando de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO									
VALOR CUOTA	CAPITAL ACUMULADO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	No. DÍAS	TASA LEGAL ANUAL	TASA INTERÉS MENSUAL	INTERÉS MENSUAL	ABONO	SALDO
\$3.531.660	\$3.531.660	2-mar-18	18-oct-19	587	6,00%	0,50%	\$345.514	\$2.739.699	\$1.137.475
\$1.137.475	\$1.137.475	19-oct-19	17-may-22	929	6,00%	0,50%	\$176.119	\$1.693.000	-\$379.406
TOTAL, INTERESES									\$521.633
CAPITAL									\$3.531.660
ABONO									\$4.432.699
SALDO DE LA OBLIGACIÓN									-\$ 379.406

De lo anterior, se tiene que lo adeudado por los demandados SILVIA FERNANDA CANDELA PRADA y DANIEL ALBERTO CANDELA PRADA, corresponde a la ejecución de las costas judiciales dejadas de pagar a favor de la demandante GRACIELA FERREIRA LOZANO, por la suma de \$3.531.660 más los intereses generados, se encuentra cubierto con los depósitos judiciales que obran a disposición del presente asunto, como se lee:

NUMERO DE TITULO JUDICIAL	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
460010001501297	18/10/2019	\$2.739.698,75
460010001700883	17/05/2022	\$1.693.000
TOTAL		\$4.432.698,75

De otra parte, se observa que mediante auto proferido el 9 de agosto del año que avanza, el Despacho aprobó la liquidación de costas por la suma de \$378.600 a favor de la parte ejecutante y a cargo de los obligados, ahora bien, realizados los cálculos aritméticos se puede concluir que una vez descontada la suma de \$4.053.293 que corresponde a la totalidad de la obligación; del título judicial No. 460010001700883 queda un excedente por la suma de \$379.406, suma esta que cubre la liquidación de costas la cual está por \$378.600, quedando un excedente del título judicial mencionado por la suma de \$806, suma esta que no reviste relevancia como para ordenar el fraccionamiento del título judicial No. 460010001501297.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará entregar los títulos judiciales Nos. 460010001501297 por la suma de \$2.739.698,75 y No. 460010001501297 por la suma de \$1.693.000 a favor de la señora GRACIELA FERREIRA LOZANO.

Ahora bien, se tiene que, con la entrega de los títulos judiciales descritos anteriormente, se cubre la totalidad de lo adeudado por parte de los señores SILVIA FERNANDA CANDELA PRADA y DANIEL ALBERTO CANDELA PRADA, en consecuencia, se dará por terminado el proceso de la referencia.

Finalmente, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada en el presente asunto, sobre las sumas de dinero depositadas en el Banco Citibank – Colombia, cuyo titular es el señor DANIEL ALBERTO CANDELA PRADA identificado con c.c. No. 13.542.169.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO POR COSTAS presentado por la señora GRACIELA FERREIRA LOZANO en contra de los señores SILVIA FERNANDA CANDELA PRADA y DANIEL ALBERTO CANDELA PRADA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales Nos. 460010001501297 por la suma de \$2.739.698,75 y No. 460010001501297 por la suma de \$1.693.000 a favor de la señora GRACIELA FERREIRA LOZANO.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada en el presente asunto, sobre las sumas de dinero depositadas en el Banco Citibank – Colombia, cuyo titular sea el señor DANIEL ALBERTO CANDELA PRADA identificado con c.c. No. 13.542.169. Oficiese.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez ejecutoriada esa decisión, previas desanotaciones en el sistema judicial SIGLO XXI.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a7a0150c4ce4235bc5a8008fe73e54ed6ccc4ef3728beb50929d5b6d714f6c**

Documento generado en 05/09/2022 04:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>